



GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO
CONSEJO REGIONAL DEL CUSCO



ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 066-2014-CR/GRC.CUSCO

Cusco, 01 de octubre del 2014

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Cusco, en la decima tercera sesión extraordinaria de fecha treinta de septiembre del año dos mil catorce, ha debatido y aprobado emitir el presente Acuerdo de Consejo Regional, y;

CONSIDERANDO:

Que, los Artículos 188° y 192° de la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional, capítulo XIV, sobre descentralización, establecen que el objetivo fundamental de la descentralización como forma de organización democrática y de política permanente del estado, es el desarrollo integral del país; debiendo los Gobiernos Regionales asumir competencias para promover el desarrollo social, político y económico en el ámbito regional;

Que, el Artículo 191° del Capítulo XIV, del Título IV de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV y del Título IV, concordante con el Artículo 31° de la Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783, señala que: "Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...)";

Que, el Art. 39° de la Ley 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; señala que los Acuerdos Regionales expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del consejo regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el Art. 83° de la Ley 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; establece que, para asegurar que el proceso de transferencia se realice en forma progresiva y ordenada conforme lo dispone la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, el Poder Ejecutivo constituirá Comisiones Sectoriales de Transferencias; presididas por un Viceministro del sector correspondiente, las que propondrán los planes anuales de transferencia, presentándolos ante el Consejo Nacional de Descentralización, en la actualidad Secretaría de Descentralización de la Presidencia del Consejo de Ministros;

Que, mediante la Novena Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29565 - Ley de Creación del Ministerio de Cultura, se encarga al poder ejecutivo la transferencia de las unidades departamentales del Instituto Nacional de Cultura (INC) a los correspondientes Gobiernos Regionales en un plazo no mayor de ciento veinte (120) días, la cual fue modificada por la Centésima Novena Disposiciones Complementarias Finales de la Ley de presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, que prorroga hasta el 31 de diciembre de 2014 el proceso de transferencia de las Unidades departamentales del ex Instituto Nacional de Cultura (INC), en la actualidad Ministerio de Cultura a los correspondientes gobiernos regionales";

Que, Mediante Resolución Ministerial N° 085-2011-MC, modificada por la Resolución Ministerial N° 233-2011-MC, Resolución Ministerial N° 237 -2013-MC y la Resolución Ministerial N° 255-2013-MC, se constituyó la Comisión del Sector





GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO
CONSEJO REGIONAL DEL CUSCO



Cultura responsable del proceso de transferencia de competencias, funciones, atribuciones y recursos asociados, a favor de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales;

Por lo expuesto y estando a las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867 y sus modificatorias y por el Reglamento Interno de Organización y Funciones del Consejo Regional del Cusco; con la dispensa del trámite de lectura de acta; por unanimidad se;

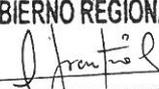
ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- EXHORTAR AL EJECUTIVO REGIONAL PARA QUE EXIJA EL CUMPLIMIENTO DE LA NOVENA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL DE LA LEY DE CREACIÓN DEL MINISTERIO DE CULTURA, LEY N° 29565, MODIFICADA POR LA CENTÉSIMA NOVENA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL DE LA LEY N° 30114, DONDE SE PRORROGÓ HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2014, EL PLAZO DE VIGENCIA DEL PROCESO DE TRANSFERENCIA DE LA DIRECCIÓN DESCONCENTRADA DE CULTURA CUSCO AL GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Encargar al Ejecutivo Regional la coordinación de las labores de transferencia con la Comisión Sectorial de Transferencia del Ministerio de Cultura para darle mayor celeridad y cumplir con la fecha programada para la descentralización del Ministerio de Cultura en las regiones; debiendo de informar en un plazo de 60 (sesenta) días calendarios sobre los avances realizados sobre la transferencia de la Dirección Desconcentrada de Cultura Cusco al Gobierno Regional del Cusco.

ARTÍCULO TERCERO.- El presente Acuerdo Regional, entra en vigencia al día siguiente de su aprobación y su posterior publicación en la página web del Gobierno Regional.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

GOBIERNO REGIONAL CUSCO

Florentino Huanque Hualpa
CONSEJERO DELEGADO PERIODO 2014
CONSEJO REGIONAL DEL CUSCO

GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO
CONSEJO REGIONAL

Abog. JORGE ARANYA MAYTA
SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL